

Al Despacho de la señora Juez, hoy 14 de febrero de 2022

SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

**ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO
PROCESO 2022-046**

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, febrero quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Revisada la anterior demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO** presentada mediante apoderado judicial por los señores LUIS ENRIQUE DIAZ SIZA y NELSON DIAZ SIZA a favor del señor RODOLFO DIAZ BENÍTEZ, se establece que la misma adolece de lo siguiente:

1.- No se acreditó que al momento de presentar la demanda que se envió simultáneamente por medio físico o electrónico, copia de ella con sus respectivos anexos al demandado, de conformidad con el inciso 4° del art. 6 del Decreto 806 de 2020. Lo anterior teniendo en cuenta que se trata de un proceso verbal sumario.

2.- Se debe aportar un CERTIFICADO expedido por un profesional de la salud que acredite la situación actual de la persona titular del acto jurídico que le impida expresar su voluntad y la necesidad de garantizarle el ejercicio y la protección de sus derechos

Con fundamento a lo expuesto y lo consagrado en el Art. 82 y 90 del C.G.P., la demanda no reúne los requisitos formales y por lo cual se INADMITE, concediéndole a la parte actora el termino de cinco (05) días para que la subsane so pena de RECHAZO.

Por lo anterior, EL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA.

R E S U E L V E

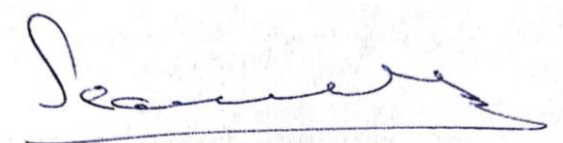
PRIMERO. - INADMITIR la demanda para que se subsane de los defectos anotados dentro del improrrogable término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO.

Se advierte que una vez presente el escrito de subsanación, deberá acreditar que ha realizado el envío por medio electrónico del memorial y anexos a al demandado, según lo obliga el inciso 4° del art. 6 del Decreto 896 de 2020.

SEGUNDO. - RECONOCER al abogado ROBINSON FABIAN GAMBOA GARCÍA, portador de la T. P. No. 279.465 del C.S.J., como apoderado judicial de los demandantes, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ